

DECRETO

Expediente nº: 13837/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA ASOCIACIÓN MARÁ, CON CIF N.: G11471273, PARA EL EJERCICIO 2025.

Vista la Providencia de la Alcaldesa–Presidenta, Aurora Salvador Colorado, emitida el día 19 de noviembre de 2025, en la que dispone la instrucción del expediente 13837/2025 para la suscripción de un convenio de colaboración con la citada Entidad, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Desde finales de los noventa, el Ayuntamiento de Puerto Real, ha considerado necesario colaborar con asociaciones que tuvieran entre sus fines fundacionales la atención y asistencia a los colectivos de personas con necesidades de una atención específica, con el objeto de posibilitar su integración social y a efectos de cooperar en el mantenimiento y desarrollo de estas entidades.

Durante años, esta cooperación se ha plasmado en la concesión de subvenciones articuladas mediante convenios de colaboración nominativos concedidas a organizaciones de Puerto Real, con el objeto de contribuir en el mantenimiento y desarrollo de planes de acción social llevados a cabo en la localidad, y que constan en los proyectos presentados por dichas entidades a tenor de la suscripción de los sucesivos convenios anuales.

Segundo.- Con la entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía dicha colaboración adquiere el carácter de principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales, que dispone en su artículo 25.w) que el Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía se registrá, entre otros, por el principio de “Cooperación con la iniciativa privada: los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social”.

Tercero.- Como en años precedentes, se han instruido las actuaciones conducentes a la aprobación y firma de convenios de colaboración que articularán las subvenciones de carácter nominativo, que necesariamente deberán estar previstas en los Presupuestos de la

JOSE ALFARO BEREQUER (1 de 2)
Emisor: 04/12/2025
Firmado: 04/12/2025
HASH: 1235e0a38b36c104376b6809414840e

YAZMIN PEREZ PEDRAÑES (2 de 2)
Emisor: 04/12/2025
Firmado: 04/12/2025
HASH: 115024e3778b6447ba236826cd5a28

DECRETO
Número: 2025-3582
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26



Corporación y sujetas al cumplimiento de unos objetivos establecidos en un proyecto (art. 2, letra b, LGS), en el cuál las organizaciones sin ánimo de lucro beneficiarias deberán dirigir su actividad hacia personas en riesgo de exclusión social.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 169.6 de la LRHL, respecto a la necesidad de proveer el crédito necesario a través de alguna de las fórmulas legalmente previstas, antes de la aprobación y firma de los convenios de colaboración, con fecha 2 de abril de 2025, se inicia el expediente administrativo de modificación presupuestaria para la dotación de crédito extraordinario a las partidas presupuestaria que afectan a los Convenios de colaboración con las distintas entidades sociales, entre las que se incluye la *ASOCIACIÓN MARA (G11471273)*, siendo aprobada en el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, y publicado en el BOP N.º 106 de fecha 6 de junio de 2025 (N.º 83.191).

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MARA CIF N.º G-11471273	2025-2310/48205	6.000,00 €

Quinto.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP), con fecha 24 de noviembre de 2025, se emite por esta jefatura en funciones una Memoria Justificativa, donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión, pudiendo extraerse las siguientes conclusiones:

- Se acredita la conveniencia y oportunidad de la mutua cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la *ASOCIACIÓN MARA (G11471273)*, como impulso para el desarrollo de actuaciones encaminadas a dar respuesta a la problemática que las drogodependencias y adicciones, con o sin sustancias, generan en la sociedad, logrando una mejora en la calidad de vida de las personas afectadas y potenciando las capacidades individuales de estas personas.
- Se justifica el impacto económico que supone para el Ayuntamiento de Puerto Real la suscripción del presente convenio, cuantificándose por un importe de seis mil euros (6.000,00 €) que será destinado a sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto presentado por la *ASOCIACIÓN MARA (G11471273)*, durante el periodo de vigencia, existido en la contabilidad municipal el crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de la obligación económica a favor de dicha entidad para el ejercicio 2025.
- Se descarta el carácter CONTRACTUAL de la colaboración que el Ayuntamiento de Puerto Real pretende establecer con la *ASOCIACIÓN MARA (G11471273)*, como organización social sin ánimo de lucro, ya que su objeto es la promoción social, laboral y personal del colectivo al que se dirige, la mejora de su calidad de vida así como la

DECRETO
Número: 2025-3582
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX8ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26



difusión de la problemática que afecta al mismo, no suponiendo en ningún caso prestación de servicios y, por consiguiente, no siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

Sexto.- Visto el informe de la Intervención General n.º 2025-1101, emitido el día 25 de noviembre de 2025, con Cod. Verificación: 47TQTWQH7ET9AKPGDZ9XRLJ67, en el que se acredita la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2025, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2025-2310/48205 por un importe total de seis mil euros (6.000,00 €), realizándose una retención de crédito con N.º operación contable RC 202500032210**, ** para atender el gasto propuesto**. **

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, última modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP)
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSS)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL)
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 (BOP N° 37, de 25 de febrero de 2021)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Corporación local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51*.” De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:*

j) “Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.”

DECRETO
Número: 2025-3582
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9ECEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puerto-real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26



k) *"Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."*

Sobre este último aspecto, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSS), establece entre los objetivos de los servicios sociales enumerados en el artículo 5: *"La realización y potenciación de actuaciones tendentes al fomento del asociacionismo en materia de servicios sociales, como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social (letra m);"*

Del mismo modo, en su artículo 28 determina que: *"Son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios aquellas funciones en materia de promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley "(11ª);"*

El Artículo 99 de la LSS instaure que: *"Las Entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico"*.

Sobre este último aspecto el artículo 111 de la LSS dispone: *"Las Administraciones públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualquiera otras formas de colaboración que se suscriban"*

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso se someterán a la vigente legislación en materia de contratos del sector público"*

Tal y como se indica en el artículo 48.3 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre: *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

En cuanto a las fuentes de financiación, la LSS dispone en su artículo 119 que: *"La Administración Autónoma colaborará en la financiación de los servicios sociales comunitarios mediante los programas de colaboración financiera previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con los criterios que se establecerán en la planificación autonómica y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. El nivel de esfuerzo presupuestario de los ayuntamientos para la prestación de los servicios sociales de su competencia constituirá un criterio de valoración para el acceso a la financiación por parte la Junta de Andalucía"*.

1. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo en el punto



1 *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.”*

El punto 2 del referido artículo establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

El artículo 28.1 LGS establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

La presente subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 2025-2310/48205 (SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MARA- G11471273), canalizada a través del correspondiente convenio.

En el proyecto presentado por la Asociación se advierte que la actividad subvencionada presta una atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La ASOCIACIÓN MARA (G11471273) presenta la siguiente documentación:

1. Copia de Estatutos, acta fundacional e inscripción registral de la entidad y organización social, así como certificación de la capacidad de las personas físicas que actúan en su representación debidamente actualizados, ya que son presupuestos básicos para relacionarse con la Administración (artículo 3 y ss. LPAC), al tiempo que se acredita la inexistencia de impedimento para ser beneficiarios (art. 13 de la LGS).

2. Proyecto objeto del convenio.

3. Certificados de estar al corriente con deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria de Andalucía y Agencia Tributaria Estatal.

El referido Convenio, tal y como establece el artículo 49 de LRJSP, incluye:



- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

En todo caso, los citados convenios deberán ser aprobados y suscritos por la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21 de la LRBRL, al no haber sido objeto de delegación expresa en ningún otro órgano municipal y poseer un contenido económico. No obstante, la competencia de aprobación del referido convenio fue delegada en la Concejalía del Área de Coordinación Institucional por resolución de la Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2024.

CONCLUSIONES

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en la LGS, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado para la realización de un fin común. (Artículo 47.2.c).

El otorgamiento de la referida subvención se encuentra dentro de las competencias municipales, recogido en los fundamentos jurídicos del presente informe.

No obstante, deberá cumplimentarse el expediente con los trámites ya aludidos con anterioridad a su aprobación mediante decreto de la Alcaldesa y posterior suscripción.

Una vez cumplimentado deberá remitirse copia de la resolución de su aprobación y del convenio al Registro de Convenios, de la Secretaría General.

DECRETO
Número: 2025-3582
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26



De lo expuesto cabe concluir que el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la *ASOCIACIÓN MARA (G11471273)* se adecúa a la legislación vigente, informándose favorablemente por la Técnico que suscribe.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4737 de 2 de diciembre de 2025 fiscalizada desfavorablemente con fecha de 3 de diciembre de 2025.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 4 de diciembre de 2025.

José Alfaro Berenguer, Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Coordinación Institucional, de acuerdo con las competencias conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 0569/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de fecha 27 de marzo de 2025; modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0956, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 30 de abril de 2025, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la ASOCIACIÓN MARA (G11471273), cuyo texto figura como Anexo al presente decreto.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto por importe de seis mil euros (6.000,00 €) a favor de la ASOCIACIÓN MARA (G11471273), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2310 /48205 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2025, en concepto de “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MARA con CIF N.º G-11471273”

Tercero.- Disponer que la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real proceda a la firma del citado convenio y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución a la Intervención General y a la Tesorería para su conocimiento y efectos.

En Puerto Real, a fecha de firma electrónica. Primer Teniente Alcaldesa José Alfaro Berenguer. Por la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Y

LA ASOCIACIÓN MARÁ

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA AURORA SALVADOR COLORADO**, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Puerto Real, interviene en nombre y representación de esta Administración Local actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para el que fue elegida y al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, le otorga.

De otra **D. ANTONIO CIPRIANO CORPAS RUIZ**, con DNI núm. [REDACTED], como Presidente de la ASOCIACIÓN MARÁ, con CIF: G 11471273, con domicilio social en calle San Alejandro nº 2 de Puerto Real.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio, y obligarse con arreglo al mismo

MANIFIESTAN

Primero.- Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo.- Que la Corporación local interviniente tiene competencias en materia de *Servicios Sociales*, según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:*

j) *"Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."*

k) *"Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."*

Fecha: 04/12/2025

DECRETO
Número: 2025-3582

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26





Tercero.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real conoce la labor social que desarrolla la *ASOCIACIÓN MARÁ (CIF n.º G 11471273)* en el municipio de Puerto Real cuya finalidad se centra en la prevención, atención, tratamiento y reinserción social de personas con problemas de drogodependencias y/o otras adicciones, abordando estas situaciones desde una perspectiva integral, terapéutica y educativa

A tal efecto, la Asociación viene prestando atención al colectivo de personas con drogodependencias mediante la ejecución de diversos programas, entre los cuales se incluye el proyecto objeto del presente Convenio, recogido en el ANEXO I.

Cuarto.- Que las actuaciones de prevención y asistencia, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deben realizarse teniendo presente el artículo 28 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Ley 1/2001 de 3 de mayo y por la Ley 12/2003 de 24 de noviembre).

Quinto.- Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que *“El Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.”*

Sexto.- Que en virtud del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“La gestión de las subvenciones que se concedan se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en los de eficacia en el cumplimiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.”*

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1. Objeto del Convenio: El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador de la colaboración técnica y económica entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la *ASOCIACIÓN MARÁ (CIF G-11471273)* para el desarrollo del proyecto presentado por dicha entidad en el municipio de Puerto Real. A través de este proyecto, las personas con problemas de adicciones, especialmente aquellas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, podrán acceder a los servicios de la Vivienda de Supervisión a la Reinserción mediante plazas de carácter privado, con el fin de favorecer su proceso personal de desarrollo y reinserción social.”

1.2. Objetivos del Proyecto:

- Favorecer la incorporación social de personas con problemas de drogodependencias y adicciones con o sin sustancias.
- Potenciar la promoción de la salud y riesgos asociados a los consumos de sustancias tóxicas.
- Favorecer y fomentar habilidades sociales.
- Favorecer una red social sana y libre de drogas y de comportamientos adictivos sin sustancias.

DECRETO
Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26





1.3 Actividades previstas:

- Área sanitaria: Coordinación con Atención Primaria y Especializada de Salud; custodia de fármacos; Actividades de educación y promoción para la salud.
- Área Educativo-ocupacional: Talleres de formación educativa y técnicas de estudio; Actividades deportivas.
- Área social: Seguimiento judicial; Coordinación con recursos generales y específicos de Incorporación Social, dirigida a personas usuarias que necesiten ser derivados a Centros de Día, Red de Artesanos, etc.; Familiar: acogidas, entrevistas y coordinación con el CTA que deriva; otras actividades específicas que procedan según circunstancias sociales.
- Área Formativa: Formación Académica; Formación ocupacional, etc.
- Área Laboral: De información, orientación y asesoramiento laboral; Autoestima e identidad profesional; Conocimiento del mundo laboral; Programa Arquimedes; Información de aspectos del mundo laboral. Información y orientación sobre recursos normalizados de orientación laboral. Derivación y coordinación del seguimiento cuando proceda; Formación y asesoramiento en auto-empleo; Técnicas de búsqueda de empleo; Mantenimiento del puesto de trabajo; Reforzar el acompañamiento y asesoramiento.

1.4 Presupuesto del Proyecto:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ LINEA SUBVENCIONABLE: VIVIENDA SUPERVISADA "FRUCTUOSO ANTOLÍN"				
CONCEPTO GASTO	COSTE PROYECTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	OTRAS APORTACIONES (usuarios/as, entidades públicas o privadas, ...)
SERVICIOS (Plaza privadas viviendas reinserción)	9.300,13 €	3.300,13 €	6.000,00 €	
Total	9.300,13 €	3.300,13 €	6.000,00 €	

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Personas mayores de 18 años, hombres o mujeres, afectadas por cualquier tipo de adicción, con o sin sustancias, incluyendo alcohol o juego patológico, que se encuentren en programa libre de drogas o en programa de mantenimiento y/o reducción con metadona y que, debido a una situación de especial necesidad o dificultad social, requieran el ingreso privado en la Vivienda de Supervisión a la Reinserción "Fructuoso Antolín", al cual podrán acceder conforme a lo establecido en la legislación vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

3.1 Dedicar la subvención a la consecución del objeto del presente convenio, mediante la ejecución del proyecto anual presentado, comprometiéndose expresamente a:

- I. Desarrollar las actuaciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos y actividades previstas en el Proyecto presentado, orientadas a la desintoxicación, deshabituación e inserción social y laboral de personas con problemas de drogodependencias, especialmente de las personas que, con

Fecha: 04/12/2025

DECRETO

Número: 2025-3582

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26





carácter temporal, y debido a su situación socio-familiar, han accedido a los servicios previstos en las Vivienda de Inserción, de manera privada.

- II. Facilitar a petición de los Servicios Sociales municipales la ficha técnica de seguimiento de las personas usuarias beneficiarias de la plazas privadas a cuya financiación contribuye el Ayuntamiento de Puerto Real a través del presente Convenio, actuando ambas partes de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- III. Comunicar a este Excmo. Ayuntamiento cualquier modificación que se establezca tanto en los fines de la Asociación como en la programación prevista a efectos de este Convenio.
- IV. Aportar justificación trimestral de los gastos realizados con cargo a la aportación económica que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- V. Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo y puesta en marcha de cualquier programa y/o actividades relacionados con los objetivos marcados por la Asociación.
- VI. Designar un coordinador/a para la relación con el Ayuntamiento, así como para velar por el cumplimiento de la actividad acordada.
- VII. Mantener reuniones técnicas de coordinación con los/as técnicos/as de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.
- VIII. Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, aceptando todas las actuaciones de inspección, seguimiento y comprobación por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos, así como los de control financiero por parte de la Intervención Municipal.
- IX. Contribuir a la financiación del proyecto presentado con medios económicos propios por importe de tres mil trescientos euros con trece céntimos (13.300,13€) , según lo establecido en el presupuesto del proyecto presentado por la Entidad, recogido en el estipulación 1.4. del presente convenio.
- X. Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio.
- XI. Presentar, antes del día 1 de marzo de 2026, la documentación reseñada en la estipulación 10.1.
- XII. Cubrir antes de las actividades referidas en el proyecto, los riesgos que puedan originarse, exonerando al Ayuntamiento de toda clase de responsabilidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1. Contribuir al sostenimiento de los gastos que se deriven del Proyecto presentado por la *ASOCIACIÓN MARÁ (CIF N° G-11471273)*, durante el periodo de ejecución previsto para el 2025, por importe de seis mil euros (6.000,00 €) consignado presupuestariamente en la aplicación presupuestaria 2025.2310/48205 del Presupuesto 2023, prorrogado para el 2025, sin que en ningún caso la cantidad subvencionada por los citados conceptos pueda superar el crédito que para esta Asociación se recoge en dicho Presupuesto

DECRETO
Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKXME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26





Municipal, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de los programas subvencionados.

Será necesario, en todo caso, la presentación, por parte del beneficiario, del Certificado de haber justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO 3).

4.2 Apoyar y acompañar a la Asociación en cuantas gestiones e iniciativas se promuevan para la mejora de programas y proyectos que favorezcan la integración y normalización de este colectivo.

QUINTA.- COFINANCIACIÓN.

5.1 Con la finalidad de diversificar la cofinanciación, el Ayuntamiento podrá gestionar patrocinios y otras fuentes de financiación para las actividades objeto del presente Convenio. Las aportaciones económicas procedentes de terceros serán computadas como parte de la cantidad estipulada en el presente Convenio.

5.2 Con este mismo objetivo la entidad, *ASOCIACIÓN MARÁ (CIF N^º G-11471273)*, se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier financiación de terceros que concurra en la actividad conveniada.

SEXTA.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN MARÁ.

6.1 El presente Convenio vincula exclusivamente a las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal de aquélla y el Ayuntamiento

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

7.2 El Ayuntamiento no asume más gastos que los subvencionados, ni frente a la Asociación ni frente a Terceros.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

8.1 Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por:

- La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, que ejercerá la presidencia.
- La Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Un/a representante técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Dos representantes a determinar por la Gerencia de la *ASOCIACIÓN MARÁ (CIF N^º G-11471273)*.

8.2 La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso, trimestralmente para estudiar el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

DECRETO
Número: 2025-3582
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26





La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

8.3 Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

8.4 La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

8.5 Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- i) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de los compromisos de las partes.
- ii) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1 El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Puerto Real podrá abonar, previa solicitud por parte de la entidad social, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención.

Se podrá proceder al pago de forma anticipada por un importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida.

El 25% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte de la entidad de la totalidad de la subvención concedida.

DECRETO
Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26





9.2 El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

9.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causa previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

10.1 La justificación de la subvención por parte la Asociación se realizará mediante cuenta justificativa en la que se deberán incluir los Justificantes de gastos u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO II)
- Documento cumplimentado "Justificación de la subvención" (ANEXO III)
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago .
- Memoria técnica, resumen de los resultados obtenidos (ANEXO IV)
- Acreditación relativa a la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Puerto Real en toda la información o publicidad del proyecto, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad (ANEXO V).
- Certificado de no haber presentado declaración sobre el IVA.

Las facturas presentadas a efectos de justificación, deberán estar a nombre de la ASOCIACIÓN MARÁ (CIF N.º G-11471273) y podrán tener fecha dentro del periodo comprendido entre el día 01/01/2025 al 31/12/2025.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

10.2 La no justificación en el plazo establecido en la Estipulación 3.1, XI) de este Convenio se entenderá como renuncia a la actividad subvencionada, iniciándose el procedimiento de reintegro consiguiente.

10.3 Por la Unidad Administrativa de Intervención se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estimen oportunos.

DECRETO
Número: 2025-3582
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26





Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente Convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) En el caso, de que por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía total de ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar.

11.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.3 El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

DECRETO
Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26





En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

11.4 En todo caso, y siempre que el cumplimiento por parte de la Asociación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá a la graduación de la cantidad que finalmente percibirá la Asociación respondiendo al principio de proporcionalidad.

11.5 Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

12.1 El presente Convenio se verá modificado debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, incluyendo las modificaciones del proyecto presentado.

12.2 Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

13.1 El presente convenio tendrá una vigencia comprendida desde el día siguiente a su formalización administrativa, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

14.1 Serán causas de resolución del presente Convenio:

- I) La denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.
- II) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.
- III) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del Convenio
- IV) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
- V) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- VI) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DECRETO
Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26





VII) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

15.1 Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

- 16.1 La Asociación *ASOCIACIÓN MARÁ* (CIF N.º G-11471273) y el Ayuntamiento de Puerto Real se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.
- 16.2 Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso, con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 16.3. En las comunicaciones que pudieran realizarse entre la *ASOCIACIÓN MARÁ* (CIF N.º G-11471273) y el Ayuntamiento de Puerto Real en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOSÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

17.1 Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Puerto Real en toda la información o publicidad del proyecto, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad.

Se deberá hacer constar que ésta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual según los establecido en el ANEXO V.

También podrá hacerse mediante la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECRETO
Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX8ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26





17.2 Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

17.3 La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO,

18.1 El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18.2. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

18.2 El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.

DECIMONOVENA.-

19.1 Se da traslado de la suscripción de este Convenio a los Servicios Económicos Municipales, y en cuanto a documentación y justificación se estará a lo dispuesto por la legislación vigente y requisitos establecidos.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en

DECRETO
Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26





Puerto Real, en la fecha que consta en el pie de página

ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MARÁ

Aurora Salvador Colorado

Antonio Cipriano Corpas Ruiz

Da Fe,
Yazmín Pérez Pedrianes
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
Ayuntamiento de Puerto Real

DECRETO

Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9ECEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26





ANEXO 1

DECRETO
Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9ECEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26





ANEXO 2

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD CONVENIADA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Denominación:			C.I.F.:	
Dirección:			Nº insc.	
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Miembro de alguna Mesa Sectorial, Foro Local o Federación (especificar)				

2. DATOS DEL/A REPRESENTACIÓN LEGAL				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	
En calidad de:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS DURANTE EL/LOS EJERCICIOS ECONÓMICO/S DEL CONVENIO.			
Ayudas Solicitadas			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe
Ayudas Concedidas			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe
☐ Declaro no haber solicitado, ni obtenido ayuda para esta actividad fuera de esta convocatoria			

EL/LA REPRESENTANTE, **Puerto Real a ____ de _____ de 202 _**

Ante mí,
FUNCIONARIO/A DE LA ADMINISTRACIÓN

DECRETO

Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9ECEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26





ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre de la entidad:

CIF:

Domicilio social:

Teléfono y correo electrónico de contacto:

Representante legal:

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

- Órgano concedente: Ayuntamiento de Puerto Real
- Denominación del proyecto subvencionado:
- Importe concedido:
- Fecha de Suscripción:
- Periodo de ejecución:

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA/CONVENIO DE COLABORACIÓN.

4. RESUMEN GENERAL DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PREVISTO EN EL CONVENIO. (En el caso de que el proyecto contenga más de una línea de financiación, incluir según el siguiente cuadro):

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO ACTIVIDADES/LINEAS	APORTACIÓN DEL AYTO. PUERTO REAL	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
Línea 1 : DESCRIPCIÓN				
Línea 2 : DESCRIPCIÓN				
Línea 3: DESCRIPCIÓN				
TOTAL				

5. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (Cumplimentar los siguientes datos por cada línea de financiación previstas en el proyecto)

LINEA 1. DESCRIPCIÓN:

- LUGAR:
- PERIODO:
- GASTO EFECTUADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	N.º FACTURA	IMPORTE	APORTACIÓN DEL AYTO.	OTRAS APORTACIONES : (indicar)
		TOTAL			

6 RESULTADOS OBTENIDOS EN CUANTO AL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS MARCADOS. (Desarrollar este apartado por cada línea de financiación previstas en el proyecto).

RESULTADO LINEA 1. DESCRIPCIÓN:

DECRETO

Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26





7. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTO: (En el caso de que el proyecto contenga más de una línea de financiación, incluir según el siguiente cuadro)

PROYECTO A IMPLEMENTAR CON CARGO AL CONVENIO	COSTE DE PROYECTO	APORTACIÓN DEL AYTO.	*APORTACION ENTIDAD	*APORTACIÓN AL PROYECTO DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS /PRIVADAS
Línea 1 : DESCRIPCIÓN				
Línea 2 : DESCRIPCIÓN				
Línea 3 : DESCRIPCIÓN				
TOTAL				

***Acreditar documentalmente.**

8. RESUMEN GENERAL JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:

	Importe (€)
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
IMPORTE JUSTIFICADO	
IMPORTE NO JUSTIFICADO	
ANTICIPO RECIBIDO	
IMPORTE PENDIENTE DE ABONO POR EL AYUNTAMIENTO(En caso de haber obtenido un pago anticipado del importe de la subvención)	

8. OBSERVACIONES FINALES.

9. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- MEMORIA DEL PROYECTO DESARROLLADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025
- FACTURAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ACTIVIDAD/LINEA
- CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES.
- CERTIFICADO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACION SOBRE EL IVA
- ACREDITACION DE PUBLICIDAD DE LA PARTICIPACION DEL AYTO. EN EL PROYECTO
- ACREDITACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PUBLICAS/PRIVADAS OBTENIDAS EN EL EJERCICIO PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO PRESENTADO, EN SU CASO.

CERTIFICA que la subvención concedida en ningún caso ha superado el gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

CERTIFICA que la entidad a la que represento ha justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real, encontrándose además al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se cumplen todos los requisitos legales fijados por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puerto Real a _____ de _____ de 202_

EL/LA REPRESENTANTE

DECRETO
Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26





ANEXO 4:

MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO.

La Entidad beneficiaria de la subvención conveniada deberá presentar una memoria descriptiva del programa desarrollado, en el que se recojan como mínimo los siguientes puntos:

- **Denominación.**
- **Calendario y horarios de las actividades desarrolladas.**
 - **Período de funcionamiento y vacaciones.**
 - **Horarios semanales de las distintas actividades.**
- **Objetivos que se han alcanzado.**
- **Características de los participantes:**
 - **Edades, categorías, especialidades, sexo...**
- **Equipamiento :**
 - **Espacios utilizados para desarrollar el proyecto.**
 - **Material utilizado para el desarrollo de las actividades.**
- **Mecánicas de desarrollo.**
- **Actividades: enseñanza o formación, actividades complementarias.**
- **Recursos humanos:**
 - **Personas que han intervenido en las actividades. (Coordinación y desarrollo).**
- **Promoción, difusión e información de las actividades.**
- **Evaluación de los resultados.**
- **Informes y observaciones.**

DECRETO

Número: 2025-3582 Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9ECEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26





ANEXO 5

NORMAS PARA LA CARTELERIA Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de mejorar la calidad de la cartelería y publicidad de los eventos y programas que se realizan en la ciudad, a la vez que homogeneizar y optimizar la imagen que la Institución Pública ofrece a los ciudadanos, este Ayuntamiento está realizando una regulación de la emisión de este tipo de comunicaciones escritas. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe velar por la imagen y los contenidos de cualquier documento escrito en los que colabore, se han establecido, con el fin de que se hagan llegar a las entidades colaboradoras, las siguiente normas:

1.- LOGOSÍMBOLO. En todos los carteles, dípticos, trípticos, tarjetas, pegatinas o cualquier otro objeto promocional en los que el Ayuntamiento aparezca como entidad colaboradora, deberá aparecer el logotipo municipal, que deberá solicitarse si no se posee a la U.A. Comunicación vía correo electrónico.



2.- PROPORCIÓN. No se aceptarán modificaciones escalares, ya sea en aumento o disminución, de alto o de ancho, por motivos de soporte, medio, realización u otros condicionantes. Las modificaciones que del logotipo que se realicen deberán siempre respetar la proporción establecida.



3.- TAMAÑO. No se establecen parámetros de tamaño mínimo y máximo de la composición del logotipo, si bien no será nunca menor que el resto de entidades colaboradoras, cuando sean más de una.

4.- COLOR. El logotipo deberá aparecer en uno de los siguientes colores corporativos:

- Pantone 216 (rojo oscuro), para cartelería a color
- Pantone 425 (gris) y Pantone Process Black (negro) para cartelería en B/N
- En caso de que la cartelería tenga un fondo distinto al blanco, se deberá insertar recuadro en blanco con el logotipo en uno de los colores antes descritos, o bien letras en blanco sobre uno de los colores corporativos:

En color rojo oscuro (pantone 2415) o color dorado (pantone 125) si la cartelería es en color

DECRETO
Número: 2025-3582
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9CEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26





En color negro si la cartelería no es en color



5. CONTENIDO. No se aceptará en la cartelería en la que aparezca el logosímbolo municipal contenidos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de las personas, sexistas, pornográficos ni vejatorios, ni cualquier otro que supongan discriminación o insulto a los ciudadanos, prestando especial atención a la protección de los derechos de la infancia.

6.- SUPERVISIÓN. Todos los trabajos de cartelería en los que colabore el Ayuntamiento deberán ser revisados en sutotalidad por la U.G. Comunicación (vía correo electrónico) antes de que sean impresos, reservándose la posibilidadde modificar en forma y contenido todos aquellos extremos que no se ajusten a la presente normativa.

DECRETO
Número: 2025-3582
Fecha: 04/12/2025

Cód. Validación: 9ECEKX6ME3G9A9DKMJCZMPKPD
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

